

**Oficio No. SATEG-03-03-00-5830/2024**

Silao de la Victoria, Gto, a 02 de julio de 2024

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados  
(MAFNF)**

**C. Representante Legal de Procesadora de Ceramica de Mexico S.A. de C.V.**

**R.F.C.: PCM850812EYO**

**DOMICILIO: Acambaro 459, Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Guanajuato.**

**Documento a notificar: Oficio SATEG-03-03-00-4707/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Licenciado Héctor Jesús Fuerte Robles, en su carácter de Director de Ejecución, mediante el cual se requiere de pago de multa.**

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato a los 02 de julio de 2024, vistas las razones asentadas por **C. María Teresa Medrano Martínez**, ministro ejecutor adscrito a la Dirección de Ejecución, en citatorio de fecha 12 de junio de 2024 y acta circunstanciada de fecha 13 de junio de 2024 relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al **C. Representante Legal de Procesadora de Ceramica de Mexico S.A. de C.V.**, en virtud de que no espero el día 13 de junio de 2024 a las 10:50 horas, día y hora señalados en el citatorio de fecha 12 de junio de 2024 y no se apersono para la práctica de la diligencia de notificación citada al rubro, toda vez que no es localizable en el domicilio fiscal señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, colocándose así en el supuesto previsto en el artículo 134, fracción III y 137, del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la página <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente Y regla 2.12.3, cuarto párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Diciembre de 2022; artículos artículo 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso d), Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; Cláusula Tercera, fracción II, Octava y Décima Novena del Anexo 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre del 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 04 de octubre del 2016, en vigor a partir del 28 de septiembre del 2016; artículos 3º, 13, fracción II, 17, primer y último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º,

primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 31, primer párrafo, fracción III y último párrafo, 38, primer párrafo, fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación. Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

CONTRIBUYENTE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
C. Representante Legal de Procesadora de Ceramica de Mexico S.A. de C.V.	131.1S.15.08174.2017	Oficio SATEG-03-03-00-4707/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Licenciado Héctor Jesús Fuerte Robles, en su carácter de Director de Ejecución, mediante el cual se requiere de pago de multa.

Dicho documento se fija el día **02 de julio de 2024**, en los estrados de la página <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, el plazo de 10 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, que contará de los **días 03 al 16 de julio de 2024**, siendo inhábiles los días **06, 07, 13 y 14 de julio de 2024**, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

**Atentamente**

El Director de Ejecución

**Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles**

DE/ lbcc/ aajp/mtmm\*



# SATEG



Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Dirección de Ejecución

Oficio No. SATEG-03-03-00-4707/2024

Asunto: Se requiere de pago de multa

Silao de la Victoria, Gto 28 de mayo de 2024

**Procesadora de Ceramica de Mexico S.A. de C.V.**

**R.F.C.: PCM850812EYO**

**DOMICILIO: Acambaro 459, Ciudad Industrial,  
C.P. 36541, Irapuato, Guanajuato.**

**Datos de la resolución a ejecutar:**

**Resolución: 131.1S.15.08174.2017**

**Importe Histórico: \$ 153,999.60**

**Fecha de emisión: 07 de noviembre de 2017**

**Autoridad emisora: Secretaria del Trabajo y Prevision Social**

**Fecha de notificación: 16 de noviembre de 2017**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 17-A, 21, 145, primer párrafo, 150, 151 y 152 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, fracción V, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto y Decima Cuarta, fracción I y último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II, 17, primer y último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 31, primer párrafo, fracción III y último párrafo, 38, primer párrafo, fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero

# SATEG



Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Dirección de Ejecución

Oficio No. SATEG-03-03-00-4707/2024

Asunto: Se requiere de pago de multa

Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; esta autoridad fiscal le comunica lo siguiente:

Que en virtud de que a usted **C. Representante Legal de Procesadora de Ceramica de Mexico S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **PCM850812EYO** se le ha instruido el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a hacer efectivo el cobro coactivo de la Multa determinada por la **Secretaria del Trabajo y Prevision Social** mediante la resolución contenida en el oficio número **131.1S.15.08174.2017** de fecha **07 de noviembre de 2017**, en cantidad histórica de **\$ 153,999.60**; mismo que le fue notificado en fecha **16 de noviembre de 2017**.

Por lo anterior se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el artículo 151 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, **se le requiere del pago de la multa 131.1S.15.08174.2017** actualizado el importe del crédito, así como los accesorios legales, de conformidad con lo señalado por los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior toda vez que de las investigaciones realizadas por esta autoridad no se encontraron bienes para embargo.

Sin otro en particular, quedo a sus apreciables órdenes

Atentamente

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles  
Director de Ejecución

DE/lbcc/aalp/mtmm\*

